RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 389 -2021-300-EPS TACNA S.A.

Tacna, 27 OCT 2021

VISTO:

El Informe N° 007-2021-620-MICROMEDIDORES-RO-ATGH-EPS TACNA S.A. de fecha 03 de septiembre del 2021, emitido por el Residente de Obra, donde solicita la aprobación del Documento Técnico: Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 en la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACION DE MICROMEDIDORES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y EN LOS DISTRITOS DE TACNA Y PACHIA-PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA-I ETAPA"**., con CUI N° 2473288, que siendo considerada procedente a través del informe **N° 225-2021-WPOC-IO-340-EPS TACNA S.A.** de fecha 13 de septiembre del 2021, emitida por el inspector de obra, para que finalmente se realice el **ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA** N° 007-2021-CSST convocada por Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad Prestadora de Servicios – EPS TACNA S.A. de fecha 29 de septiembre del 2021, el mismo que Aprueba el Documento Técnico en mención.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos en acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123° de la citada Ley señala que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel Nacional, como organismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el Principio de Prevención previsto en el artículo 1 del Título Preliminar de la precitada Ley, *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de las medidas y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debe considerar factores sociales, labores y biológicos, diferenciadas en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";*

Que, mediante Decreto Supremo Nº008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020, se decretó la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, estableciendo que todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar las medidas que correspondan para evitar la propagación del COVID-19. La declaración de la Emergencia Sanitaria fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nº020-2020-SA, Nº027-2020-SA, Nº031-2020-SA, Nº009-2021-SA y 025-2021-SA;

Van...///

EPS TACNA S.A.

08 NOV 2021

E.P.S. TACNA S.A.
GERENCIA DE INGENIERÍA
CON SUSTENTO

09 NOV 2021

Registro:
Hora: Firma:

+01 Ap
+01 CON

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE PLANEAMIENTO

08 NOV 2021

Reg
Hora: VºBº

CSS 08/11/2021
con file

EPS TACNA S.A.
Entidad Prestadora de Servicios

08 NOV 2021

GERENCIA ADMINISTRATIVA
Reg:
Hora:

con of file

EPS TACNA S.A.
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

08 NOV 2021
01 file.
RECIBIDO
HORA: FIRMA:

Viene...///

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 389 -2021-300-EPS TACNA S.A.

Que, a través del Decreto Supremo Nº184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, la cual decreta en su artículo primero: *"(...) Articulo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre del 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. (...).* El Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado mediante los Decretos Supremos Nº201-2020-PCM, Nº008-2021-PCM, Nº036-2021-PCM, Nº058-2021-PCM y Nº076-2021-PCM105-2021-PCM Y N° 123-2021-PCM.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA de fecha 27 de Noviembre del 2020; se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2", que tiene como objetivos específicos de establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para reducir el riesgo de transmisión de SARS – COV-2;

Que, el numeral 6.1.23 de los lineamientos, define al "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", como el documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al COVID-19 que contiene las medidas que se deberán tomar para la vigilar el riesgo de exposición a COVID-19, en el lugar de trabajo, el cual es aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda;

Que, asimismo, el numeral 7.1 Lineamientos Preliminares, establece que previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva; y que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, o quien haga sus veces, debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas a partir de su recepción,

Que, en la Disposición Complementaria de los Lineamientos, se sitúa que los empleadores deben implementar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo", a fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores a su cargo. Podrán establecer mayores medidas de prevención con relación a las características de la actividad económica, de los puestos de su centro de trabajo y el riesgo de exposición a la COVID19 de sus trabajadores; pudiendo emplearse en adición otros lineamientos específicos para la COVID 19 de su sector económico.

Que, con Informe N° 007-2021-620-MICROMEDIDORES-RO-ATGH-EPS TACNA S.A.., del Residente de la obra, eleva al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Aprobación el Documento Técnico: **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACION DE MICROMEDIDORES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE Y EN LOS DISTRITOS DE TACNA Y PACHIA -PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA–I ETAPA"**, con CUI N° 2473288; efectuado acorde a la Resolución Ministerial N° 972-2021-MINSA y al Artículo 8) del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM.

Van...///

Viene...///

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 389 -2021-300-EPS TACNA S.A.

Que, mediante el Acta de Reunión Extraordinaria N° 007-2021-CSST de fecha 29 de septiembre del 2021 el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad Prestadora de Servicios - EPS TACNA S.A. aprobó el Documento Técnico: **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACION DE MICROMEDIDORES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE Y EN LOS DISTRITOS DE TACNA Y PACHIA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA-I-ETAPA"**., con CUI N° 2473288.

Que, estando conferidas las facultades del Gerente General de dictar y emitir resoluciones de acuerdo al manual de organización y funciones, y con el V°B° de la Gerencia de Ingeniería, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Supervisión y Control.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - OFICIALIZAR LA APROBACIÓN del Documento Técnico: **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA INSTALACION DE MICROMEDIDORES EN EL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA JORGE BASADRE Y EN LOS DISTRITOS DE TACNA Y PACHIA- PROVINCIA DE TACNA-DEPARTAMENTO DE TACNA-I-ETAPA"**., con CUI N° 2473288, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS TACNA S.A. mediante Acta de Reunión Extraordinaria N° 007-2021- CSST, siendo esta anexo del documento técnico **Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgos de exposición a SARS-COV2 de la EPS Tacna S.A** como parte integrante en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING. JUAN SEMINARIO MACHUCA
GERENTE GENERAL
EPS TACNA S.A.

JASM/EQG
Cc.:
- G.I. (con sustento original)
- GAF (sustento-copia)
- OSyC (sustento-copia)
- OPLA
- OAL
- CSST(sustento-copia)
- Archivo